



## PRESENTACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

0.1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD.....	2
0.2. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LA ULPGC .....	6

### RESUMEN DE REVISIONES - MSGC00

Número	Fecha	Modificaciones
00	23-10-08	Edición inicial. Documento Marco del SGC para los centros de ULPGC
01	22-11-10	Adaptación del Modelo Marco por la Comisión de Garantía de Calidad del Instituto

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado en:
<i>Comisión de Garantía de Calidad (CGC) del IUMA</i>  <i>Fdo: Coordinador de Calidad</i>	<i>Director del IUMA</i>  <i>Fdo: Director del IUMA</i>	<i>Comisión Ejecutiva</i>  <i>Fdo: Director del IUMA</i>	
Fecha: 22/11/2010	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /



## 0.1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

En correspondencia a la confianza que la sociedad deposita en la gestión autónoma de las universidades y a la transparencia exigida en el marco del *Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*, las universidades deben garantizar que sus actuaciones están en la dirección apropiada para lograr los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten. Para ello, las universidades deben contar con políticas y Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) formalmente establecidos y públicamente disponibles. Así, con el objetivo de favorecer la mejora continua de las titulaciones impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para garantizar un nivel de calidad que facilite su acreditación y, consecuentemente, el mantenimiento de su inclusión en la oferta formativa de la ULPGC, se considera necesario establecer un Sistema de Garantía de Calidad de los Centros Universitarios de la ULPGC. El **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)**, como Centro docente e investigador de la ULPGC, asume esta necesidad y desarrolla su propio sistema.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales. Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, recoge en su *Capítulo VI* las directrices, las condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios previamente a su inclusión en el *Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)*.

De acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto, los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades, siendo la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de establecer los protocolos de verificación y acreditación, evaluar los planes de estudios elaborados por las universidades, y elaborar el informe de evaluación. En respuesta a dicho requerimiento, ANECA ha diseñado un *protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster universitario)*. Este protocolo de evaluación para la verificación se basa en lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, así como en los criterios y directrices para la garantía de la calidad en el EEES, desarrollados por la *European Association for Quality Assurance in*



*Higher Education (ENQA)*, los criterios y directrices establecidos para la evaluación de la enseñanza universitaria en la Reunión de Ministros de Bergen, y en el código de buenas prácticas para Agencias de Evaluación Universitaria desarrollado por INQAAHE (*International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education*).

En concreto, el protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster) diseñado por ANECA se articula sobre la base de 10 criterios:

### **1. Descripción del título**

Cada propuesta de Título debe recoger una descripción adecuada y coherente con el nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

### **2. Justificación**

Cada propuesta de Título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

### **3. Objetivos**

Los objetivos del Título deben ser pertinentes y las competencias a adquirir por los estudiantes deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

### **4. Acceso y admisión de estudiantes**

El Título deberá disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios.

### **5. Planificación de las enseñanzas**

El Plan de Estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

### **6. Personal académico**

El profesorado y otros recursos humanos de apoyo a cada Título deben ser adecuados para la consecución de los objetivos generales y competencias previstas en la propuesta de Título.



## **7. Recursos materiales y servicios**

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas deben ser adecuados para la consecución de los objetivos y las competencias previstas en el plan de estudios.

## **8. Resultados previstos**

La propuesta del Título debe incluir una previsión de resultados relacionados con la eficiencia del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

## **9. Sistema de Garantía de Calidad**

La propuesta del Título debe incluir un Sistema de Garantía de Calidad que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

## **10. Calendario de implantación**

El proceso de implantación de las nuevas titulaciones debe estar planificado en el tiempo, y previsto un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes ya existentes al nuevo plan de estudios.

Así, entre los criterios y directrices de calidad establecidos por ANECA en el *Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster)*, a partir de lo establecido en el *Anexo I* del Real Decreto 1393/2007, se incluye como criterio 9 un Sistema de Garantía de Calidad que asegure el control, la revisión y mejora continua de los títulos universitarios oficiales, cuya elaboración debe realizarse de acuerdo a las siguientes directrices:

*9.1 Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.*

*9.2 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.*

*9.3 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.*

*9.4 Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.*

*9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.), y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.*



El Sistema de Garantía de Calidad es un conjunto de procedimientos documentados necesarios para implantar la Gestión de la Calidad, partiendo de una estructura organizativa y de unos recursos determinados. Así, un Sistema de Garantía de Calidad es *un conjunto de actuaciones organizadas para RECOGER y ANALIZAR información sobre el desarrollo y los resultados de las enseñanzas que permita REVISAR y MEJORAR* los procesos que constituyen los programas formativos con la participación de todos los implicados, lo que supone que:

- Existe un sistema de recogida de información, de revisión y mejora:
  - de los objetivos del plan de estudios,
  - de las políticas y procedimientos de admisión,
  - de la planificación de la enseñanza,
  - del desarrollo de la enseñanza y de la evaluación de los estudiantes,
  - de las acciones para orientar al estudiante,
  - de la dotación de personal académico,
  - de los recursos y servicios de la enseñanza, y
  - de los resultados del aprendizaje.
  
- Existen procedimientos de consulta que permiten recabar información de graduados, empleadores u otros grupos sociales relevantes, sobre la inserción profesional de los titulados, la formación adquirida (conocimientos, aptitudes y destrezas) y los perfiles profesionales o las necesidades de formación continua.

Un SGC debe funcionar de forma que genere la confianza necesaria en los servicios que realmente satisfacen las necesidades/expectativas del cliente, haciendo más énfasis en la prevención de los problemas que en su detección después de producirse. Además, debe aplicarse a todos los procesos, actividades o tareas con incidencia en la calidad de un producto o servicio, por lo que debe ser tan amplio como sea necesario para alcanzar los objetivos de calidad. Por último, debe insistir y posibilitar una mejora continua de esa misma calidad que asegura, a todos los niveles y en todas las áreas de la organización.

Para orientar y facilitar a las universidades, y en especial a los Centros Universitarios, la definición de los Sistemas de Garantía de Calidad, ANECA, AQU y ACSUG han promovido la iniciativa del programa AUDIT. Con esta iniciativa, dirigida a los Centros Universitarios como ámbito organizativo de referencia, tanto interna, como para los estudiantes y la sociedad en general, se pretende orientar el diseño del conjunto de SGC que integren todas



aquellas actividades que hasta ahora han venido desarrollándose relacionadas con la garantía de calidad de las enseñanzas, a partir de su sistematización y estructuración, y contemplen la planificación de la oferta formativa, la evaluación y revisión de su desarrollo, así como la toma de decisiones para la mejora de la formación.

## 0.2. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LA ULPGC

En correspondencia a la confianza que la sociedad deposita en la gestión autónoma de las universidades y a la transparencia exigida en el marco del EEES, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quiere garantizar que sus actuaciones están en la dirección apropiada para lograr los objetivos asociados a las enseñanzas que imparte, contando con su propio SGC formalmente establecido y públicamente disponible. El SGC de los Centros de la ULPGC comienza su diseño desde el *Gabinete de Evaluación Institucional (GEI)*, tomando como referencia los criterios y directrices del programa AUDIT. Este diseño es, a su vez, revisado por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa y aprobado por el Rector y el Consejo de Gobierno, obteniendo así el *SGC Marco de la ULPGC*, que habrá de ser particularizado en cada Centro atendiendo a su realidad. Esta particularización en cada Centro será llevada a cabo por la *Comisión de Garantía de Calidad (CGC)*, bajo la supervisión del Coordinador de Calidad y en coordinación con el GEI, para finalmente ser aprobada por el Órgano de Gobierno del Centro. Una vez finalizado el diseño del SGC del Centro, éste habrá de ser evaluado positivamente por ANECA y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, en su caso, y una vez implementado, certificado por estas mismas Agencias.

El *Sistema de Garantía de Calidad marco referido a los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* fue aprobado en el Reglamento de 4 de junio de 2008 de la ULPGC. Este SGC Marco está compuesto por el Manual de Sistema de Garantía de Calidad (MSGC), en el que se definen las características generales del sistema, los requisitos que atiende, su alcance y las referencias a la documentación genérica de la que se parte o a los procedimientos que lo desarrollan, y un Manual de Procedimientos del Centro y otro de Procedimientos Institucionales en los que figuran aquellos procedimientos que competen directamente al Centro –que serán adaptados, desarrollados y revisados en los Centros–, y aquellos otros que afectan al Centro, pero cuya responsabilidad es ajena al mismo –que son desarrollados y revisados por los órganos de gobierno o servicios generales competentes de la ULPGC–, respectivamente.



Asimismo, forma parte del MSGC la definición de la política y objetivos de calidad del Centro, como un Anexo del capítulo 4, definición elaborada y revisada según se indica en el correspondiente procedimiento (PEC01 *Procedimiento para la elaboración, revisión y actualización de la política y los objetivos de calidad*). En los diferentes capítulos del MSGC, o en los procedimientos que lo desarrollan, se hace referencia a los registros que se originan como consecuencia de su aplicación y que constituyen sus evidencias.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera necesario establecer un Sistema de Garantía de Calidad en el **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada** de la ULPGC, cuyo objetivo principal será favorecer la mejora continua de las titulaciones oficiales impartidas en este Centro, garantizando un nivel de calidad que facilite su acreditación inicial y su posterior mantenimiento. Con esta finalidad, en Comisión Ejecutiva del Instituto en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2009, se propone la creación de una *Comisión de Garantía de Calidad*.

La Comisión de Garantía de Calidad elaborará el Sistema de Garantía de Calidad del **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada**. Los acuerdos tomados en la Comisión de Garantía de Calidad serán adoptados por mayoría absoluta. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, según la composición establecida en Comisión Ejecutiva del Instituto en su reunión de fecha 21 de enero de 2010, son:

- El Director del IUMA o persona en quienes deleguen, que hará la función de Presidente de la Comisión.
- El Coordinador de Calidad del IUMA, elegido por la Comisión Ejecutiva del Instituto.
- Un representante, profesor doctor adscrito al IUMA, por cada división y elegidos por la Comisión Ejecutiva del Instituto —a propuesta de cada división.
- Un representante del PAS.
- Un representante de entre los estudiantes de postgrado del IUMA.

La Comisión Ejecutiva del **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada** ha de procurar que los miembros del Instituto —Personal Docente e Investigador, de Administración y Servicios, y Estudiantes— tengan acceso a los documentos del SGC que les sean de aplicación, particularmente al MSGC, por lo que dispondrá en la página Web del



Instituto un lugar adecuado en el que figure su versión actualizada. Asimismo, comunicará, por la vía que considere adecuada, los cambios que se vayan produciendo en su redacción.